

Consultorio Tributario

IMPUESTOS QUE PAGAN LOS TRANSPORTISTAS

PREGUNTA: Respecto del costo real del transporte público de pasajeros, la ciudadanía se pregunta qué impuestos pagan los empresarios del transporte. ¿Han hecho Uds. algún estudio al respecto? ¿Cuál es su grado de formalización?

RESPUESTA: No hemos hecho ningún estudio al respecto. De forma que solamente podemos darle algunas informaciones sobre los impuestos que debería pagar el transporte público de pasajeros.

Lo primero que hay que aclarar es su misma pregunta. Una cosa son los impuestos que los empresarios del transporte pagan y otra los que deben pagar. No hay malicia ninguna en esta afirmación. Solamente que hay que saber que en nuestro país la informalidad sigue siendo grande. Lo primero que deberíamos conocer es a) cuántas empresas están cumpliendo cabalmente con las formalidades tributarias; b) cuántas de ellas se hallan en qué proceso de formalización y c) cuántas otras están dejando de pagar algunos impuestos o parte de algunos, por razones varias. No hay estudios fidedignos al respecto.

ACTIVIDADES GRAVADAS. Nosotros aquí sólo podríamos emitir una opinión sobre las actividades gravadas por impuestos en el sector del transporte público, sobre la base de leyes, decretos y resoluciones. Esto sería algo así como “el deber ser”, en el lenguaje de Max Weber.

Lo que se puede adelantar con respecto a las actividades gravadas por impuestos en el transporte público, ad referendum de los próximos análisis y estudios, propios o de terceros, es lo siguiente, afirma la **Lic. Carmen de Torres** en un dictamen interno:

IVA SOBRE BASE REAL. El Débito Fiscal (IVA sobre la venta de pasajes) se calcula sobre el 7,5% de los ingresos brutos generados por cada vehículo. Sobre el porcentaje hallado se aplica la tasa del 10% del IVA. Del Débito Fiscal se deduce el Crédito Fiscal correspondiente a las adquisiciones de bienes o servicios afectados a la actividad que es calculado aplicando la misma regla que para la determinación del Débito Fiscal. El IVA se calcula sobre "base real", es decir, de acuerdo a los pasajes vendidos en el mes, conforme al Art. 6° de la Resolución General 24/2014.

IRACIS SOBRE BASE PRESUNTA. El Impuesto a la Renta (IRACIS) se calcula sobre una base presunta de acuerdo a la Resolución 1346/2005 Art. 8°:
“El ingreso bruto mensual generado por cada vehículo de transporte de pasajeros ..., será el equivalente a 2.500 (dos mil quinientos) pasajes fijados por la Secretaria de Transporte del Área Metropolitana de Asunción (SETAMA). En caso que se modifique el costo del pasaje dicha modificación deberá aplicarse a partir del mes inmediato posterior a su cambio. Para determinar su renta neta mensual deberá imputar el porcentaje del 10% (diez por ciento) al ingreso presunto establecido. A este resultado se le aplicará la tasa general prevista en el N° 1 del Art. 20° de la Ley, liquidando así el Impuesto por cada mes y por vehículo, pago que tendrá el carácter de definitivo con respecto a la aplicación de la tasa señalada.”

Está establecido que cada unidad de vehículos vende 2.500 pasajes mensuales. Este total de pasajes vendidos (2.500) se multiplica por el precio del pasaje y por la cantidad de vehículos. Al importe determinado se le aplica el 10% y da como resultado los ingresos brutos presuntos de las unidades. Sobre esta estimación se aplica la tasa del 10% para establecer el pago del IRACIS. Es decir: 2.500 pasajes x cantidad vehículos x precio del pasaje x 10% = base imponible. Base imponible x tasa 10% = IRACIS a pagar.

Dr. Ricardo Rodríguez Silvero
www.rsa.com.py 12ago14